OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

5746

ORDEN de 2 de diciembre de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de los estatutos de la fundación denominada Fundación Museo Marítimo de la Ría de Bilbao-Bilboko Itsasadarra Itsas Museo Fundazio.

En fecha 13 de septiembre de 2022 ha tenido entrada telemática en el Registro del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, la Escritura Pública de modificación de estatutos otorgada el 24 de agosto de 2022 por la fundación denominada Fundación Museo Marítimo de la Ría de Bilbao-Bilboko Itsasadarra Itsas Museo Fundazio, ante el Notario de Bilbao, D. Vicente María del Arenal Otero (número 1.875 de su protocolo).

En la referenciada escritura pública se incorpora certificado expedido el día 19 de julio de 2022 por D. Jon Ruiz Matxin, Secretario del Patronato de la Fundación con el visto bueno de la Presidenta, de la reunión del Patronato celebrada el día 19 de julio de 2022 en la que adoptaron el acuerdo de modificar el artículo 32 de los estatutos de la Fundación (que pasa a tener un artículo 32 bis) para la creación de una Comisión Delegada.

Corresponde a la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1.a) del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 7.1.n) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y artículo 3.1 del Decreto 8/2021 de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en los artículos 37 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y el artículo 42 del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

RESUELVO:

Artículo único.– Inscribir en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación del artículo 32 (que pasa a tener un artículo 32.bis) para la creación de una Comisión Delegada de los estatutos de la fundación denominada Fundación Museo Marítimo de la Ría de Bilbao-Bilboko Itsasadarra Itsas Museo Fundazio, acordada por el Patronato de la Fundación el 19 de julio de 2022, con la fecha de la presente Orden y en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 24 de agosto de 2022, ante el Notario de Bilbao, D. Vicente María del Arenal Otero (número 1.875 de su protocolo).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a las personas interesadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de diciembre de 2022.

La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno,
OLATZ GARAMENDI LANDA.